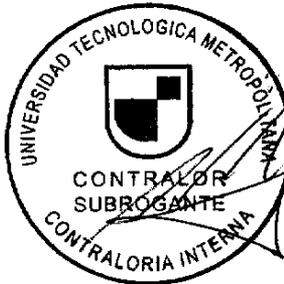


SANTIAGO, 16 JUN. 2014

RESOLUCION Nº **01809** **EXENTA**

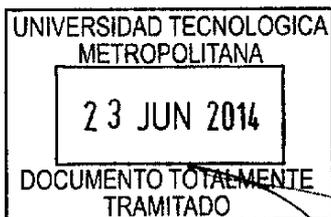


VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memoranda Nºs 64 y 84 ambos de 2014.

RESUELVO:

Apruébanse los siguientes convenios celebrados con la Universidad Tecnológica Metropolitana, todos firmados con fecha 23 de mayo de 2014:

- Convenio Marco, suscrito entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXTENSIÓN, "INESC P&D, BRASIL, consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
- Convenio Especifico, suscrito entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXTENSIÓN, "INESC P&D, BRASIL, consta en el documento que signado como ANEXO 2, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.



Regístrese y Comuníquese.

  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexos 1 y 2)
- Contraloría Interna (con Anexos 1 y 2)
- Dirección Jurídica (con Anexos 1 y 2)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexos 1 y 2)
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexos 1 y 2)
- Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexos 1 y 2)
- Facultad de Administración y Finanzas (con Anexos 1 y 2)
- Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexos 1 y 2)
- Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexos 1 y 2)
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexos 1 y 2)
- Facultad de Ingeniería (con Anexos 1 y 2)



**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y EL**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXTENSIÓN  
TECNOLÓGICA, "INESC P&D, BRASIL".**

**2014**

En Santiago, a 23 de mayo de 2014, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago, y don **ALEXANDRE ROCCO**, cédula de identidad brasileña N° [REDACTED] en representación del Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", domiciliado en calle José Caballero # 15, ciudad de Santos, Estado de Sao Paulo, Brasil, han convenido suscribir el siguiente convenio:



**CONSIDERANDO:**

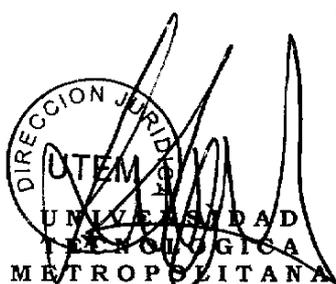
1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como el Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológico "INESC P&D, BRASIL" en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con la investigación, el desarrollo y la difusión tecnológica de nuevos procesos que beneficien a Chile, Brasil y el resto de Latinoamérica.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. Que por el deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos acuerdan suscribir el presente convenio:

**CLAUSULA PRIMERA**

La Universidad Tecnológica Metropolitana y el Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio tecnológico, científico, y profesional tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de las comunidades a que sirven.

**CLAUSULA SEGUNDA**

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.





### CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión y vinculación con las instituciones, corporaciones y/o empresas cuyas investigaciones y desarrollos pudieran ser de su interés a fin de concretar la transferencia tecnológica que como instituciones superiores despliegan.

### CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete con académicos-investigadores, Tesistas y estudiantes en práctica a fin de concretar estudios, investigaciones aplicadas y desarrollos referidos especialmente en las áreas de desarrollo tendientes a Vehículos Eléctricos No Tripulados para servicios Terrestres, Aéreos, Marítimos y Submarinos con propósitos de servir a la industria, al desarrollo país, a la defensa y operación en casos de desastres naturales, entre otras prestaciones de servicios.



### CLAUSULA QUINTA

Por su parte, el Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL" se compromete a recibir investigadores, académicos y alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

### CLAUSULA SEXTA

Tanto, la Universidad Tecnológica Metropolitana como el Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", acuerdan otorgarse facilidades recíprocas para la asistencia a pruebas, experimentaciones y ensayos de aquellos prototipos que involucren los esfuerzos conjuntos de investigación y desarrollo.



### CLAUSULA SEPTIMA

Para dar cumplimiento a los distintos objetivos de este convenio marco, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éstos deleguen con tales atribuciones de representación.





### CLAUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y al Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", que se será considerada para los efectos de la continuidad del presente convenio.



### CLAUSULA NOVENA

Este convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

### CLAUSULA DECIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 4 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

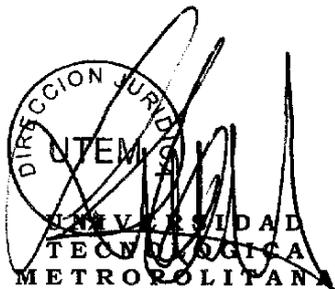


La personería de don ALEXANDRE ROCCO, Representante Legal CDL Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", se encuentra en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2013 de INESC P & D Brasil.

ALEXANDRE ROCCO  
Representa Legal  
Instituto de Investigación, Desarrollo  
y Extensión Tecnológica  
INESC P & D Brasil



LUIS PINTO FAVERIO  
Rector  
Universidad Tecnológica  
Metropolitana





**CONVENIO ESPÉCÍFICO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXTENSIÓN  
TECNOLÓGICA "INESC P&D, BRASIL"  
2014**

En Santiago, a 23 de mayo de 2014, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago, y don **ALEXANDRE ROCCO**, cédula de identidad brasileña N° 260354643-0 en representación del Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", domiciliado en calle José Caballero # 15, ciudad de Santos, Estado de Sao Paulo, Brasil, han convenido suscribir el siguiente convenio:



**CONSIDERANDO:**

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como el Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológico "INESC P&D, BRASIL" en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con la investigación, el desarrollo y la difusión tecnológica de nuevos procesos que beneficien a Chile, Brasil y el resto de Latinoamérica.
2. Que en este interés, se dan a la tarea de diseñar, preparar e implementar un programa denominado "Vehículos Eléctricos No Tripulados, para servicios Terrestres, Aéreos, Marítimos y Submarinos" o Robots, que por sus implicancias, connotaciones y niveles de desarrollo tecnológico, ameritan la firma de un Convenio Específico de complementación al Convenio Marco suscrito.

**CLAUSULA PRIMERA**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, a través del Centro de Investigación de la Facultad de Ingeniería, implementará un programa de investigación, desarrollo y experimentación a fin de concretar Vehículos Eléctricos No Tripulados, que junto a las labores tecnológicas atingentes, pueda desarrollar tareas de observación, captura, remoción, traslado de objetos especies, especímenes y rescate de personas, con interés evaluativo y servicio a instituciones, empresas y/o industrias, entre otros aspectos.

**CLAUSULA SEGUNDA**

Dicho programa se desarrollará por partes, que aprobadas por ambas entidades firmantes, permitirán planificar las etapas de desarrollo del presente proyecto, que involucrarán nuevos convenios específicos donde se





### CLAUSULA TERCERA

Asimismo, el Centro de Ingeniería, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, podrá convocar a Investigadores, docentes, profesionales y/o alumnos de los últimos años de las carreras impartidas por la Facultad de Ingeniería de la UTEM a fin que puedan concurrir con sus conocimientos y operatividades en las etapas de desarrollo que involucre el presente Programa.

### CLAUSULA CUARTA

La primera parte del programa "Vehículos Eléctricos No Tripulados, para servicios Terrestres, Aéreos, Marítimos y Submarinos" o Robots, implicará un período de análisis, estudios y proyección de los requerimientos técnicos, económicos y financieros, como asimismo, de las diferentes etapas de desarrollo y pruebas, antes que dichos vehículos entren en operatividad y certificación.

### CLAUSULA QUINTA

Del análisis implicado en la clausula anterior, se determinarán las etapas, los tiempos, los montos requeridos de recursos y las formas de distribución entre las partes a fin de facilitar el normal desarrollo de las etapas especificadas en el análisis previo.

### CLAUSULA SEXTA

El Centro de Ingeniería, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica Metropolitana, será el único representante oficial en Chile del Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", y en tal condición está facultado para seleccionar aliados, socios y/o entidades financieras a fin de co-ayudar a la concreción de cada uno de los proyectos robotizados que se propongan en conjunto. Como asimismo, brindar asistencia técnica, supervisión y control a aquellos vehículos no tripulados que en virtud de este convenio puedan incorporarse al programa para alcanzar nuevas etapas de investigación, desarrollo y servicios.

### CLAUSULA SÉPTIMA

Asimismo, el Centro de Ingeniería será el único estamento nacional que podrá promover, difundir, ofertar y vincular con el medio los nuevos vehículos no tripulados o robots, como también, aquellos conocimientos que las investigaciones aporten y concordar las transferencias tecnológicas susceptibles de implementar con las instituciones y/o estamentos interesados en estas iniciativas.





### CLAUSULA OCTAVO

No obstante las clausulas anterior, se establece en el presente convenio específico que las líneas de investigación, desarrollo e implementación de "Vehículos Eléctricos No tripulados Terrestres, Aéreos, Marítimos y Submarinos", o Robots se enfocarán a una línea de desarrollo tendiente a Pesca, Minería, Exploración, Prospección, Observación y/o Salvamento de personas, objetos o cosas.

### CLAUSULA NOVENA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 4 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don ALEXANDRE ROCCO, Representante Legal CDL Instituto de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica "INESC P&D, BRASIL", se encuentra en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2013 de INESC P & D Brasil.



  
ALEXANDRE ROCCO  
Representa Legal  
Instituto de Investigación, Desarrollo  
y Extensión Tecnológica  
INESC P & D Brasil

  
  
LUIS PINTO FAVERIO  
Rector  
Universidad Tecnológica  
Metropolitana

